

hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## **GERENCIA DE CULTURA**

**VISTO:** El Informe N.° D000090-2022-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, y el Acta de evaluación del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas";

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2, numeral 8, de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, de acuerdo con el artículo 82, numeral 19, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 159, numeral 3, subnumeral 3.2, de la Ley n.° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, la Ordenanza N.° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima, tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima; por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales;

Que, asimismo, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concursos entre las cuales están la línea correspondiente a las expresiones del



hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

patrimonio inmaterial; esta línea tiene como objeto la promoción y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y de las diversas identidades culturales de distintos orígenes y proveniencias, que conviven en la provincia de Lima, las cuales incluyen fiestas, danzas, entre otras manifestaciones estéticas y simbólicas;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza n.º 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 134, numeral 1, del referido Reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que, por su parte, el artículo 140 del citado Reglamento establece que la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de artes escénicas y desarrollo de las industrias culturales de la provincia de Lima;

Que, asimismo, los numerales 1 y 2 del artículo 141 del mencionada Reglamento señalan que son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan el teatro, la danza, la música, el cine y todo tipo de artes escénicas; así como organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes;

Que, mediante la Resolución n.º D000021-2022-MML-GC de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobaron las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", el cual tiene como objetivo seleccionar propuestas artísticas para promover la participación activa y el desarrollo de la creatividad artística de los jóvenes y las jóvenes de la provincia de Lima, a través de la revalorización, práctica e interpretación de las danzas folclóricas;

Que a fin de que sean evaluadas por el jurado de la primera etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", mediante la Resolución n.º D000038-2022-MML-GC de fecha 3 de agosto de 2022, se declararon como aptos las once (11) propuestas artísticas identificadas como tal por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;



hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Que, mediante la Resolución de Gerencia N.° D000039-2022-MML-GC de fecha 9 de agosto de 2022, se designaron los miembros del jurado de la primera etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas";

Que, el apartado 7.1 de las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" dispone que las propuestas artísticas postulantes declaradas aptas participarán de la primera etapa de la competencia, en la cual el jurado de la primera etapa seleccionará un máximo de ocho (08) propuestas artísticas que clasifican a la siguiente etapa del referido concurso;

Que, mediante Resolución n° D000041-2022-MML-GC, de fecha 17 de agosto de 2022, se declararon las ocho (08) postulaciones seleccionadas para participar y competir en la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", conforme a los resultados sustentados el Acta de Evaluación, de fecha 14 de agosto de 2022, suscrita por los miembros del jurado de la primera etapa del citado Concurso;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia n.° D000039-2022-MML-GC de fecha 9 de agosto de 2022, modificada por Resolución de Gerencia n.° D000040-2022-MML-GC, de fecha 17 de agosto de 2022, se designaron a los miembros del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", quienes son los encargados de evaluar las propuestas artísticas seleccionadas por los miembros del jurado de la primera etapa y determinar a los ganadores del primer, segundo y tercer puesto del Concurso en mención;

Que, el apartado 13.7 de las bases del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" establece que, en base en el Acta de evaluación del jurado de la segunda etapa, y el informe emitido por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, se emitirá la resolución de gerencia que consignará la relación de ganadores del primer, segundo y tercer puesto; la resolución será publicada en la plataforma web: [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe);

Que, mediante el Informe N.° D000090-2022-MML-GC-SAEIC de fecha 21 de agosto de 2022, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales eleva las actas de instalación y evaluación del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" y solicita la emisión de la resolución de gerencia que declare a los ganadores del primer, segundo y tercer puesto del Concurso en mención, de acuerdo a lo establecido en el Acta de evaluación;

Que, conforme el Acta de evaluación del jurado de la segunda etapa del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas" de fecha 21 de agosto de 2022, en la Plazuela Rosa Merino del Teatro Municipal de Lima, el jurado de la segunda etapa recibe las ocho (08) postulaciones seleccionadas en la primera etapa, procede a realizar la evaluación individual de cada una de las propuestas artísticas seleccionadas, asignando un puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, y determina a las tres (03) propuestas artísticas ganadores del concurso, en estricto orden de mérito;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos



hombres"

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con el visado de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** como **GANADORES** del "III Concurso Juvenil de Danzas Folclóricas", de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutive de la presente resolución, a las siguientes propuestas artísticas:

ORDEN DE MÉRITO	POSTULANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DISTRITO DE RESIDENCIA
Primer lugar	TIPISMANA MATOS KENYI YACU	47281813	San Juan de Lurigancho
Segundo lugar	SANCHEZ RIVERA MIGUEL ANGEL BRUNO	45867238	Independencia
Tercer lugar	AYALA ZETA LUIS ALBERTO	70859994	Lince

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales realizar las acciones correspondientes para la entrega de los premios a los postulantes declarados ganadores en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**KELLY CARPIO OCHOA**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: LNYFCVK